

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 015455

MATERIA: Pone término a Convenio de Transferencia de Fondos con la I. Municipalidad de Maule para la Construcción de una Sala Cuna y un Nivel Medio en el Sector Chacarillas - Duao s/n, localidad El Canelo, por incumplimiento en la obtención del Recomendación Técnica Favorable (RS) dentro de los plazos establecidos en el Manual de Transferencias de Fondos.

TALCA, 29 OCT 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; El Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.641 de Presupuesto para el año 2013; Resolución N° 015/026 del 040 de febrero de 2000; Resolución N° 015/129 del 08 de octubre de 2008; Resolución Exenta N° 015/0086 del 14 de marzo de 2013, Resolución Exenta N° 015/077 de 25 de marzo de 2013, Oficio Circular N° 015/082 del 25 de abril de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Resolución Exenta N° 015/290 del 24 de mayo de 2013, de la Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ord. N° 015/2050 del 10 de septiembre de 2013 que autoriza ampliación de plazo, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la Junta Nacional de Jardines Infantiles corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la Ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, en su partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencia de capital, glosa 07, permite a la JUNJI transferir fondos a las Municipalidades y a las entidades sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos preescolares.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/1952 del 2 de octubre de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva, se aprobó el Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación y habilitación de jardines infantiles, modificada por Resolución Exenta N° 015/77 del 25 de marzo de 2013.

4.- Que con fecha 08 de mayo de 2013 se celebró con la I. Municipalidad de Maule, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras para la construcción de una Sala Cuna y un Nivel Medio en el Sector Chacarillas-Duao s/n, localidad El Canelo de la comuna de Maule.

5.- Que el punto N° 3 del respectivo convenio establece que: "Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la suscripción del convenio con la municipalidad, el proyecto respectivo no hubiese obtenido, en la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (RS), la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, informando a la Municipalidad de dicha acción. En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, ésta podrá otorgar nuevo plazo para la obtención de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), previa solicitud escrita de la Municipalidad (la autorización de aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original, los que podrán prorrogarse nuevamente por otros 30 días corridos, por una sola vez, siempre y cuando se justifique técnicamente esta nueva extensión de plazo".

6.- Que no obstante haberse otorgado los plazos indicados en el punto anterior, la Ilustre Municipalidad de Maule a la fecha no ha obtenido en la Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la Recomendación Técnica Favorable (RS), para la construcción de una Sala Cuna y un Nivel Medio en el Sector Chacarillas - Duao s/n, localidad El Canelo de la comuna de Maule, lo que obliga a nuestra Institución a poner término al presente convenio.

RESUELVO:

1º PÓNGASE TÉRMINO al Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la Ilustre Municipalidad de Maule, para la construcción de una Sala Cuna y un Nivel Medio en el Sector Chacarillas - Duao de la comuna de Maule, suscrito con fecha 08 de mayo de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 015/290 del 24 de mayo de 2013, por no haber obtenido en la Evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la Recomendación Técnica Favorable (RS), dentro de los plazos establecidos en el Convenio de Transferencia de Fondos entre la JUNJI y la I. Municipalidad de Maule.

2º DÉJESE ESTABLECIDO que en virtud del convenio al que se pone término a través de la presente Resolución, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, no realizó transferencia de recursos que deban ser restituidos por el Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

 CGHM/PSG/ FPC/PHF-ESA/AMA/ama.-

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Departamento de Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes